

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999



Nº 2668626

1 que se le ha ofrecido reconocerle dicha entrega como pago anticipado del Quince
2 por Ciento (15%) que en concepto de área municipal está obligada a pagar
3 Compañía Azucarera Hondureña, S.A., o su subsidiaria Lotificadora Sula, S.A. de
4 C.V. o en general cualquier otra subsidiaria que ella designe para el desarrollo de
5 sus urbanizaciones. Que actualmente se encuentran en diseño y construcción
6 urbanizaciones en las que están contempladas las siguientes áreas municipales: 1o.-
7 Urbanización el Triángulo, con Doce Mil Novecientas Noventa y Una punto Cuarenta
8 y Una Varas Cuadradas (12,991.41 V2); 2o.- Urbanización Goybi, con Diez Mil
9 Treinta y Tres punto Veintisiete Varas Cuadradas (10,033.27 V2); 3o.- Urbanización
10 Montefresco Este, con Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve punto
11 Veintidós Varas Cuadradas (54,819.22 V2); 4o.- Urbanización Saturno, con Nueve Mil
12 Novecientas Cuarenta y Seis punto Treinta y Ocho Varas Cuadradas (9,946.38 V2);
13 5o.- Urbanización Chamelecón I, con Cincuenta y Dos Mil Novecientas Cincuenta y
14 Dos punto Setenta y Una Varas Cuadradas (52,952.71 V2); 6o.- Urbanización
15 Chamelecón II, con Doce Mil Novecientas Cincuenta y Cinco punto Cincuenta y Seis
16 Varas Cuadradas (12,955.56 V2); y 7o.- y Urbanización San Roberto de Sula (en
17 construcción), con Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Dos punto Doce Varas
18 Cuadradas (24,842.12 V2); todas las cuales hacen un gran total de CIENTO SETENTA
19 Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS
20 (178,540.67 V2) equivalentes a DIECISIETE MANZANAS CON OCHO MIL QUINIENTAS
21 CUARENTA PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (17 Mz. y 8,540.67 V2),
22 restando esta cantidad del área total a entregar, quedaría a favor de Compañía
23 Azucarera Hondureña, S.A. o cualquiera de sus subsidiarias que ella designe, un
24 adelanto pagado en concepto de Quince por Ciento (15%) por urbanizaciones a
25 desarrollar, de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PUNTO



1 NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (255,140.98 V2) o sea
2 VEINTICINCO MANZANAS Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO
3 VARAS CUADRADAS (25 Manzanas y 5,140.98 V2). Que el área en referencia a
4 entregar será destinada exclusivamente para la construcción de las instalaciones
5 deportivas de la Villa Olímpica, que inicialmente será utilizada para la celebración
6 de los Sextos Juegos Centroamericanos a realizarse en esta ciudad en el año mil
7 novecientos noventa y siete y que dichas tierras no podrán ser destinadas a otros
8 fines. La Corporación Municipal, ACUERDA: 1o.- Aprobar el Informe anterior,
9 aceptar que Compañía Azucarera Hondureña, S.A., entregue a la Municipalidad de
10 San Pedro Sula, un inmueble de CUATROCIENTAS TREINTA TRES MIL SEISCIENTAS
11 OCHENTA Y UNA PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (433,681.65 V2) o sea
12 CUARENTA Y TRES MANZANAS y TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA PUNTO
13 SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (43 Manzanas y 3,681.65 V2), el cual
14 constituye el pago anticipado del Quince por Ciento (15%) de área municipal para
15 el desarrollo de urbanizaciones equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE
16 MANZANAS Y MIL DOSCIENTAS ONCE VARAS CUADRADAS (289 Manzanas y 1,211 V2)
17 y éstas serán desarrolladas por Compañía Azucarera Hondureña, S.A. o su
18 subsidiaria Lotificadora Sula, S.A. de C.V., o en general cualquiera otra subsidiaria
19 que ella designe; 2o.- Aprobar que con el área señalada anteriormente, Compañía
20 Azucarera Hondureña, S.A. a nombre de su subsidiaria Lotificadora Sula, S.A. de
21 C.V., paga anticipadamente el Quince por Ciento (15%) de área municipal,
22 correspondiente a las urbanizaciones: a) Urbanización el Triángulo, con Doce Mil
23 Novecientos Noventa y Una punto Cuarenta y Una Varas Cuadradas (12,991.41 V2);
24 b) Urbanización Goybi, con Diez Mil Treinta y Tres punto Veintisiete Varas
25 Cuadradas (10,033.27 V2); c) Urbanización Montefresco Este, con Cincuenta y

SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1996 - 1999



Nº 2668626

1 Cuatro Mil Ochocientas Diecinueve punto Veintidós Varas Cuadradas (54,819.22 V2);
2 d) Urbanización Saturno, con Nueve Mil Novecientas Cuarenta y Seis punto Treinta
3 y Ocho Varas Cuadradas (9,946.38 V2); e) Urbanización Chamelecón I, con Cincuenta
4 y Dos Mil Novecientas Cincuenta y Dos punto Setenta y Una Varas Cuadradas
5 (52,952.71 V2); f) Urbanización Chamelecón II, con Doce Mil Novecientos Cincuenta
6 y Cinco punto Cincuenta y Seis Varas Cuadradas (12,955.56 Vrs.2); y, g)
7 Urbanización San Roberto de Sula (en construcción), con Veinticuatro Mil
8 Ochocientas Cuarenta y Dos punto Doce Varas Cuadradas (24,842.12 V2); haciendo
9 un total de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PUNTO SESENTA
10 Y SIETE VARAS CUADRADAS (178,540.67 V2), o sea DIECISIETE MANZANAS OCHO MIL
11 QUINIENTAS CUARENTA PUNTO SESENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (17 Manzanas
12 8,540.67 V2); 3o.- Acreditar a favor de Compañía Azucarera Hondureña, S.A. o
13 cualquiera de sus subsidiarias que ella designe: DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO
14 MIL CIENTO CUARENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (255,140.98 V2)
15 o sea VEINTICINCO MANZANAS CINCO MIL CIENTO CUARENTA PUNTO NOVENTA Y
16 OCHO VÁRAS CUADRADAS (25 Manzanas y 5,140.98 V2), como pago anticipado del
17 Quince por Ciento (15%) de Area Municipal y el cual será utilizado por ella o por
18 cualquiera de sus subsidiarias, para la urbanización de CIENTO SETENTA
19 MANZANAS y NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS
20 CUADRADAS (170 Manzanas y 939.87 V2) de terreno en el tiempo que estime
21 conveniente, quedando obligada en tales urbanizaciones, al cumplimiento de las
22 demás regulaciones establecidas en las leyes y ordenanzas municipales para la
23 aprobación de urbanizaciones; 4o.- El área de CUARENTA Y TRES MANZANAS y
24 TRES MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y UNA PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS
25 CUADRADAS (43 Manzanas y 3,681.65 V2), será destinado exclusivamente para la



1 construcción de instalaciones deportivas de una Villa Olímpica; 5o.- Quedan
2 abolidas todas las directrices establecidas por el Departamento de Planeamiento
3 Urbano o por esta Corporación específicamente en la ubicación del área municipal
4 de cada uno de los diseños de las urbanizaciones señaladas en el número "2o." de
5 esta resolución y en consecuencia, Compañía Azucarera Hondureña, S.A., o su
6 subsidiaria Lotificadora Sula, S.A. de C.V., o en general cualquiera de sus
7 subsidiarias que ella designe, quedan autorizadas para lotificar y/o vender dichas
8 áreas; 6o.- Reconoce que en el terreno a entregar cruzan de Norte a Sur dos
9 áreas de terreno propiedad de Compañía Azucarera Hondureña, S.A. que serán
10 utilizadas así: La primera para un colector de Aguas Servidas con una longitud
11 de setecientos ochenta y nueve punto treinta y ocho metros (789.38 Mtrs.) y con
12 un derecho de Vía de seis metros (6 Mts.) de ancho, y la segunda para un
13 Colector General de Aguas Pluviales, con una longitud de setecientos sesenta y
14 ocho punto once metros (768.11 Mtrs.) y con un derecho de Vía de diez metros (10
15 Mts.) de ancho; 7o.- El área del terreno a entregar, se encuentra definida en el
16 plano Número 1/1 de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y cinco,
17 elaborado por la empresa Saybe y Asociados, S. de R.L.; y, 8o.- Autorizar al señor
18 Alcalde Municipal para que comparezca ante Notario a suscribir la correspondiente
19 Escritura de Tradición de Dominio, para los efectos legales consiguientes. Los
20 gastos de escrituración, honorarios profesionales y registro, serán de cuenta de
21 la Compañía Azucarera Hondureña, S.A., de conformidad al artículo Ciento Siete,
22 numeral H) de la Ordenanza de Zonificación Urbana. Transcribir este Acuerdo al
23 Alcalde, Tesorero, Auditor y Procurador General Municipal, Directores: Urbanismo,
24 Económico-Financiero-Administrativo, Compañía Azucarera Hondureña, S.A., a los
25 Directivos de los Sextos Juegos Centroamericanos, para su conocimiento y demás